



## I. Disposiciones Generales

### DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

#### **DECRETO 74/2015, de 5 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el fichero de datos de carácter personal "Aragón Participa".**

El artículo 15 de la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón, proclama el derecho de los aragoneses a participar en condiciones de igualdad en los asuntos públicos, obligando a los poderes públicos aragoneses a promover la participación social en la elaboración, ejecución y evaluación de las políticas públicas, así como la participación individual y colectiva en los ámbitos cívico, político, cultural y económico. En esta línea, la Ley 5/2013, de 20 de junio, de Calidad de los Servicios Públicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, liga íntimamente la calidad de las políticas públicas con la participación activa de los ciudadanos en la toma de decisiones sobre asuntos que incidan directa o indirectamente en el interés público.

Por su parte, la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, tiene por objeto establecer y regular las condiciones que promuevan y garanticen la más amplia participación ciudadana, sea de forma individual o colectiva, en la planificación, elaboración, ejecución y evaluación de las políticas públicas del Gobierno de Aragón, así como la participación en los ámbitos político, cultural, económico y social de la Comunidad Autónoma. El artículo 48 crea el Fichero de Participación Ciudadana, en el que se podrán inscribir de forma voluntaria y gratuita todas las personas y entidades ciudadanas interesadas en recibir información sobre la puesta en marcha de los instrumentos de participación ciudadana previstos en esta Ley y, en general, sobre las actuaciones impulsadas por el departamento competente en materia de participación ciudadana.

En este marco, y dentro del proceso de configuración de un modelo de Gobierno Abierto en la Comunidad Autónoma, el Gobierno de Aragón está impulsando una estrategia de profundización y mejora de la participación ciudadana en la planificación, elaboración, ejecución y evaluación de las políticas públicas, mediante el desarrollo de instrumentos y procesos de participación ciudadana de carácter presencial y deliberativo, así como a través de espacios o foros de debate y aportaciones ciudadanas en el Portal de Participación Ciudadana. Nuevos espacios de participación que, en aras a ordenar las metodologías adecuadas para promover una participación real y efectiva, exigen una inscripción de todas aquellas personas interesadas en implicarse en las políticas públicas.

La finalidad del fichero es recoger los datos de carácter personal de las personas físicas que reciben información y participan en las actividades coordinadas e impulsadas por el Departamento competente en materia de participación ciudadana. En concreto, el fichero dará soporte a la gestión de las inscripciones en el Fichero de Participación Ciudadana, así como en las actividades e instrumentos de participación ciudadana impulsados por el citado Departamento.

Por otro lado, la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, regula el tratamiento de datos personales a efectos de proteger y garantizar las libertades públicas y los derechos fundamentales de las personas físicas, y especialmente, de su honor e intimidad personal y familiar. Con ese objetivo, los artículos 20 de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y 54 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, aluden a la creación y al contenido de los ficheros por las Administraciones Públicas.

Asimismo, el Decreto 98/2003, de 29 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan los ficheros de datos de carácter personal gestionados por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, señala en su artículo 1 que la creación, modificación y supresión de ficheros de datos de carácter personal en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se efectuará a iniciativa del Departamento competente por razón de su contenido, mediante Decreto del Gobierno de Aragón aprobado a propuesta del Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales, si bien en la actualidad esta competencia se encuentra asumida por el Consejero de Hacienda y Administración Pública en virtud del Decreto de Presidencia del Gobierno de Aragón de 22 de julio de 2011. Por otra parte, el artículo 2 del citado Decreto 98/2003, de 23 de abril, contempla el contenido necesario que deberán regular las normas por las que se creen o modifiquen los ficheros de datos de carácter personal.



De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 315/2011, de 27 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Presidencia y Justicia, la presente norma ha sido promovida conforme a la atribución de competencias que el citado Decreto atribuye a la Dirección General de Participación Ciudadana, Acción Exterior y Cooperación, para promover y coordinar espacios y procesos de participación ciudadana en el diseño, ejecución y seguimiento de las políticas públicas, impulsar proyectos de asesoramiento y soporte a las iniciativas de participación ciudadana de las entidades locales, así como propiciar la formación, la investigación y la sensibilización de la sociedad en una cultura de la participación democrática.

Por todo ello, con el presente Decreto se pretende dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 98/2003, de 29 de abril, y en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

En su virtud, a iniciativa del Consejero de Presidencia y Justicia y a propuesta del Consejero de Hacienda y Administración Pública, previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión celebrada el día 5 de mayo de 2015,

#### DISPONGO:

##### Artículo 1. *Objeto.*

Este Decreto tiene por objeto la creación del fichero de datos de carácter personal "Aragón Participa", cuyas características se contienen en el anexo recogiendo las indicaciones señaladas en los artículos 20.2 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, 54 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, y 2.1 del Decreto 98/2003, de 29 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan los ficheros de datos de carácter personal gestionados por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

##### Artículo 2. *Adscripción del fichero y responsabilidad.*

1. El fichero estará adscrito al Departamento competente en materia de participación ciudadana.

2. El órgano responsable del fichero será la Dirección General competente en materia de participación ciudadana, la cual tendrá la obligación de hacer efectivo el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición respecto a los datos de los interesados. En todo caso, el órgano responsable adoptará las medidas necesarias para garantizar la confidencialidad, seguridad e integridad de los datos.

##### Artículo 3. *Deber de información.*

Los afectados serán previamente informados de modo expreso, preciso e inequívoco de la existencia del fichero que recoja sus datos personales, en los términos previstos en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, salvo en los supuestos exceptuados en la Ley.

##### Artículo 4. *Régimen de protección de datos.*

1. El fichero que se crea mediante el presente Decreto queda sometido a las disposiciones de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, y del Decreto 98/2003, de 29 de abril, del Gobierno de Aragón, así como al resto de las disposiciones aplicables en la materia.

2. Los datos de carácter personal del fichero descrito en el anexo sólo serán utilizados para la finalidad y usos expresamente previstos y por el personal debidamente autorizado y serán objeto de cesión únicamente con las previsiones contempladas en el anexo.

3. El fichero regulado en este Decreto se ajustará, en todo caso, a las medidas de seguridad establecidas en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

##### Artículo 5. *Inscripción en el Registro General de Protección de Datos.*

La creación del fichero de datos de carácter personal contenido en el anexo de este Decreto, será notificada a la Agencia Española de Protección de Datos para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos, en los términos establecidos en el artículo 55 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

##### Disposición final primera. *Habilitación normativa.*

Se faculta al Consejero competente en materia de participación ciudadana para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo o ejecución de este Decreto.



Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*  
El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 5 de mayo de 2015.

**La Presidenta del Gobierno de Aragón,  
LUISA FERNANDA RUDI ÚBEDA**

**El Consejero de Hacienda  
y Administración Pública,  
JAVIER CAMPOY MONREAL**

#### ANEXO FICHERO DE DATOS PERSONALES

Denominación: el fichero que se crea se denomina “Aragón participa”.

1. Descripción de la finalidad del fichero y de los usos previstos del mismo:

La finalidad del fichero es recoger los datos de carácter personal de las personas físicas inscritas en el Fichero de Participación Ciudadana, así como de aquellas interesadas en participar en las actividades e instrumentos de participación ciudadana impulsados por la Dirección General competente en materia de participación ciudadana.

El uso previsto del fichero será el soporte a la gestión, organización y desarrollo de las actividades e instrumentos de participación ciudadana.

2. Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos:

- Las personas físicas que se inscriban en el Fichero de Participación Ciudadana al objeto de recibir información sobre la puesta en marcha de los instrumentos de participación ciudadana previstos en Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón y, en general, sobre las actuaciones impulsadas por el Departamento competente en materia de participación ciudadana.

- Las personas físicas que participan en las actividades y en los instrumentos de participación ciudadana impulsados por la Dirección General competente en materia de participación ciudadana.

3. Procedimiento de recogida de datos de carácter personal:

Mediante la cumplimentación por los propios interesados del formulario de solicitud de inscripción al Fichero de Participación Ciudadana, a las actividades e instrumentos de participación ciudadana que se encuentra a su disposición en el Portal de Participación Ciudadana ([www.aragonparticipa.aragon.es](http://www.aragonparticipa.aragon.es)), mediante la inscripción a través del correo electrónico [aragonparticipa@aragon.es](mailto:aragonparticipa@aragon.es), así como a través de otros formularios analógicos dispuestos para la inscripción en las actividades.

4. Estructura básica del fichero y sistema de tratamiento.

Datos de carácter identificativo:

- Nombre y apellidos.
- Dirección postal o electrónica.
- Población.
- Entidad a la que representa, en su caso.
- Teléfono.
- Datos profesionales.

Sistema de tratamiento de los datos de carácter personal: Automatizado.

5. Cesiones de datos de carácter personal y, si procede, las posibles transferencias de datos que se prevean a países terceros.

Cesión a las entidades locales aragonesas e instituciones públicas que intervengan en las actividades e instrumentos de participación ciudadana desarrollados en colaboración con las mismas y las demás previstas por las leyes.

No se prevén transferencias internacionales.



6. Órgano responsable del fichero:  
Dirección General de Participación Ciudadana, Acción Exterior y Cooperación.  
Departamento de Presidencia y Justicia.

7. Servicios o unidades ante los que puedan ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Servicio de Participación Ciudadana.  
Dirección General de Participación Ciudadana, Acción Exterior y Cooperación.  
Unidad Informática del Servicio de Administración Tributaria.  
Paseo M.<sup>a</sup> Agustín, 36 (puerta, 14, 3.<sup>a</sup> planta), 50004 - Zaragoza.

8. Medidas de Seguridad:  
Nivel básico.